



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

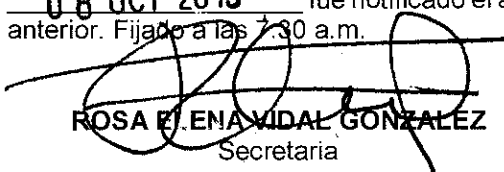
Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 3331 002 2007 00230 00
DEMANDANTE: WILMAR LEONARDO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. POLICARPA SALAVARRIETA liquidada hoy
Ministerio de Salud y Protección Social
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo indicado en el memorial visto a folio 732, suscrito por el apoderado General de la Universidad del Rosario, en el que indica la imposibilidad de rendir la complementación de dictamen pericial, toda vez que dicha institución no cuenta con el departamento de anestesiología; el Despacho, atendiendo que a la fecha no ha sido posible que se aporte la complementación de la pericia ordenada en auto de fecha 12 de julio de 2010, se deja libertad a la parte para que a través de institución idónea rinda la complementación dictamen decretado por el despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 177 del C.P.C., para lo que se le concede el término perentorio de veinte (20) días, so pena de tenerse por desistida la solicitud de complementación de la mencionada prueba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° <u>041</u> de fecha <u>08 OCT 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>7:30</u> a.m.	
 ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	